



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 051-2024-C/PPP**

San Miguel de Piura, 21 de marzo de 2024

**VISTO:**



El Expediente N° 1591, de fecha 12 de enero de 2024, presentado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; Informe N° 045-2024-OCP-OGA/MPP, de fecha 15 de febrero de 2024, de la Oficina de Control Patrimonial; Informe N° 318-2024-OGAJ/MPP, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 26-2024-OGA/MPP, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Oficina General de Administración; Dictamen N° 012-2024-CDU/MPP, de fecha 26 de febrero de 2024, de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

*Artículo 9°.- Atribuciones del Alcalde*

*Corresponde al Concejo Municipal*

(...)

*26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*

(...)

*Artículo 41°.- Acuerdos*

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

(...)

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 TUO – Ley del Procedimiento Administrativo General.

*Artículo 88. Medios de Colaboración Interinstitucional*

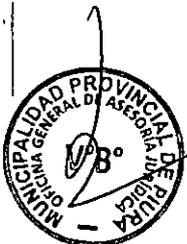
*88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, a otros medios legalmente admisibles.*

*88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que corresponden a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración interinstitucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.*

*8.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*

*8.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77 de la ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272.*

Que, mediante Expediente N° 1591, de fecha 12 de enero de 2024, presentado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, solicitando la suscripción de un nuevo Convenio de Adhesión entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Piura, dado que el convenio anterior su vigencia ha sido hasta el 09 de diciembre de 2023;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 051-2024-C/PPP**

San Miguel de Piura, 21 de marzo de 2024



Que, con Informe N° 045-2024-OCP-OGA/MPP, de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina de Control Patrimonial remite al Gerente de la Oficina General de Administración el Proyecto de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Piura, y el informe técnico correspondiente.

Que, con Informe N°318-2024-OGAJ/MPP, de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite los actuados con informe legal respectivo a la Oficina General de Administración referente al Convenio entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Piura, el mismo, señalando lo siguiente:

*"(...) a).- Habiendo realizado el estudio de las normas aplicables al presente caso, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la Suscripción del CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS.*

*b).- Por lo tanto, el presente expediente debe ser remitido a la Comisión de Desarrollo Urbano para que proceda conforme a lo señalado a los prescrito en el Artículo N°91° del Reglamento Interno de Concejo de esta municipalidad para la emisión del Dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno de Concejo, de conformidad con el inciso 25, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones. (...)"*

Que, con Informe N° 26-2024-OGA/MPP, de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración remite los actuados a Gerencia Municipal para conocimiento y trámite correspondiente;

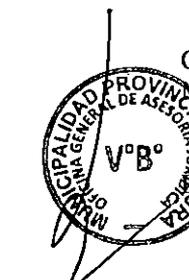
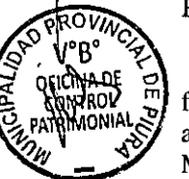
Que, en este sentido la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 12-2024-CDU/MPP, de fecha 13 de marzo de 2024, recomendó al Pleno del Concejo Municipal la celebración del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 12-2024-CDU/MPP, de fecha 13 de marzo de 2024, en la Sesión Ordinaria N° 06-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Celebración del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y la Municipalidad Provincial de Piura, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL**

**N° 051-2024-C/PPP**

San Miguel de Piura, 21 de marzo de 2024

Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dese cuenta a las Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Control Patrimonial y al Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA

*Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue*  
ALCALDE

